

AÑO....2015

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. v - 0938- 2015

Expediente 084F...715

ASUNTO:.....Ley de Ministerios.-.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION:..... 07 DE DICIEMBRE DE 2015

Consta de 916 folios

(at)

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S.: N° 150 Folio 031 Año 2015

Fecha de Presentación: 07/12/2015 (12:30hs)

H.C.D.: N° 087 Folio 002 Año 2015

Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 25/2015 (07/12/15)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Ley de Ministerios -

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

.....

.....

.....

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha 07 de Diciembre de 2015

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° IV - 0938-2015 (07-12-15)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N°

25

-PE-2015.-

SAN LUIS,

7 DIC 2015

Al señor Presidente
de la Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis
ING. AGR. JORGE RAÚL DIAZ
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de
someter a su consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Ley de
Ministerios.-

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

C.P.N. CLAUDIO JAVIER FOGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: 07.12.15	Hora: 12:30
Firma	

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

LEY DE MINISTERIOS

**CAPITULO I
DE LOS MINISTERIOS**

ARTÍCULO 1º.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de UN (1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

Secretario General de la Gobernación;

Ministerio de Hacienda Pública;

Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte;

Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura;

Ministerio de Seguridad;

Ministerio de Educación;

Ministerio de Desarrollo Social;

Ministerio de Ciencia y Tecnología;

Ministerio de Salud;

Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción;

Ministerio de Turismo y Las Culturas;

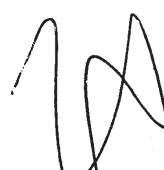
Funcionarán además, CUATRO (4) SECRETARIAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaria de Estado con las misiones y funciones que se determinan en la presente ley, bajo la dependencia administrativa de la Secretaria General de la Gobernación:

1-1 Secretaria de Estado de la Mujer # Ni Una Menos;

1-2 Secretaria de Estado de Urbanismo, Vivienda y Parques;

1-3 Secretaria de Estado de Deportes;

1-4 Secretaria de Estado de San Luis Logística;


DR. VÍCTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado y de los Secretarios de Estados será la siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3. Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes de Gobierno;
4. Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir conforme los organigramas que determinen conteste al correspondiente plan de Gobierno, a fin de coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia;
5. Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
6. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
7. Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
8. Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;


CPN CLAUDIO JAVIER POCCHI


9. Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
10. Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;
11. Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1° de esta Ley, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

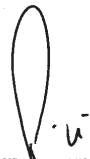
ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11°.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12°.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, las facultades propias en las estructuras orgánico-


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

funcionales correspondientes, según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13°.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

DE LA SECRETARÍA GENERAL LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 14°.- ASIGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las siguientes competencias:

1. Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2. Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3. Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4. Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
5. Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
6. Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;



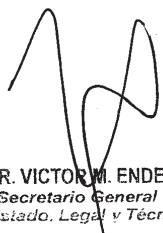
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

7. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
8. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anomalías en su ejecución;
9. Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
10. Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, entre otras;
11. Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 15º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

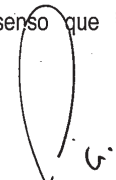
1. Administración del patrimonio, las finanzas y de los recursos humanos del Estado Provincial;
2. Generación de nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
3. Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

4. Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
5. Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
6. Garantizar la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
7. Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
8. Dirección y control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
9. Administración del sistema de Crédito Público;
10. Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
11. Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
12. Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
13. Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
14. Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

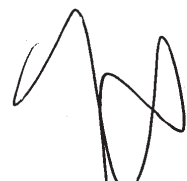

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
15. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas, desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial, garantizando el evolución de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario.-

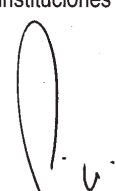
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE

ARTICULO 16º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE, las siguientes competencias:

1. Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2. Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3. Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4. Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación, las demás provincias y los municipios;
5. Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
6. Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
7. Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
8. Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;



DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica



C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

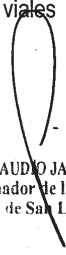
9. Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 17º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

1. Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
2. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
3. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
4. Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar, hídricas y de seguridad;
5. Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
6. Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia;
7. Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
8. Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
9. Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
10. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas.


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


G.F.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;

11. Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
12. Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
13. Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
14. Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 18º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

1. Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
2. Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
3. Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
4. Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
5. Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
6. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
7. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;

8. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
9. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 19º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

1. Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
2. Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3. Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4. Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
5. Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6. Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;

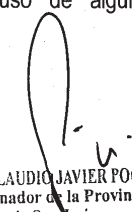
7. Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.
8. Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
9. Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
10. Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
11. Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 20º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE **DESARROLLO SOCIAL**, las siguientes competencias:

1. Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2. Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3. Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4. Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
5. Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
6. Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio

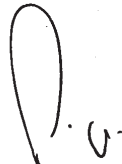

DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

público o privado;

7. Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
8. Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
9. Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
10. Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
11. Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
12. Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
13. Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
14. Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
15. Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.F.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 21º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las siguientes competencias:

1. Proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de investigación científica y tecnológica, promoviendo el desarrollo e innovación en todos los sectores de la sociedad sanluiseña, así como coordinar los organismos públicos y privados en materia de ciencia y tecnología para asegurar la maximización de los beneficios para la sociedad en su conjunto;
2. Asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas científicas y tecnológicas;
3. Entender en la ejecución de la política científica y tecnológica fijada por el Gobernador en todos sus niveles y modalidades, conforme a criterios de transparencia, participación, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación;
4. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas que permitan fortalecer la adquisición de conocimientos de los habitantes de San Luis;
5. Formular la agenda digital sanluiseña;
6. Planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la provincia de San Luis;
7. Insertar a la ciencia, la tecnología y la innovación sanluiseña en el mundo;
8. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad sanluiseña;
9. Generar iniciativas para la ejecución de la agenda digital sanluiseña.
10. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y todo otro foro en la materia;
11. Desburocratizar el sistema de administración provincial maximizando la digitalización en todas las áreas;


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER FOGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

12. Propiciar a través de la ciencia y la tecnología un gobierno abierto, centrado en el ciudadano, es decir un gobierno transparente, participativo y colaborativo;
13. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas digitales para socializar (para transformar en servicios de consumo masivo) datos y procesos gubernamentales;
14. Actuar como Autoridad de Aplicación en las siguientes Leyes: Ley N° VII-0488-2004, Ley N° V-0591-2007, Ley N° V-0764-2011, Ley N° V-0698-2009, Ley N° V-0717-2010, Ley N° I-0716-2010, Ley N° V-0799-2011 y Ley N° I-0765-2011.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 22°.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
3. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

6. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial;

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCION

ARTÍCULO 23º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCION, las siguientes competencias:

1. Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
2. Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
3. Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
4. Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente;
5. Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible;
6. Identificar las fortalezas y potencialidades naturales ; ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas, promoviendo el avance del desarrollo sostenible;
7. Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
8. Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
9. Proponer tecnologías para una producción sustentable y


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER FOGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

- económicamente viable en el tiempo;
10. Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
 11. Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
 12. Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
 13. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
 14. Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
 15. Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
 16. Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
 17. Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
 18. Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
 19. Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
 20. Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
 21. Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
 22. Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;


DR. VICTOR M. ENDELE
Secretario General de
Estado, Legal y Técnico


C.P.N. CLAUDIO JAVIER FOGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

23. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
24. Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
25. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
26. Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
27. Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
28. Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
29. Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
30. Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
31. Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
32. Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnico


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
33. Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
 34. Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
 35. Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;
 36. Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
 37. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;
 38. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;
 39. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;
 40. Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería;
 41. Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;

42. Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 24º.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias:

1. Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
2. Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
3. Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
4. Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
5. Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
6. Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
7. Coordinar las actividades de Turismo con los municipios: Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
8. Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
9. Evaluar legal, técnica, económica y financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
10. Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Diques Provinciales;

11. Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;
12. Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
13. Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
14. Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
15. Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
16. Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
17. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
18. Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
19. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
20. Recopilar bibliografía sobre cultura originaria y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
21. Propende a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.
22. Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

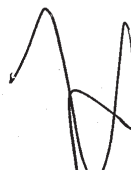
CAPITULO III

DE LAS SECRETARIAS DE ESTADOS

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS

ARTÍCULO 25°.- ASÍGNESE a la SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS, las siguientes competencias:

1. Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respecto a la mujer;
2. Promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de la mujer;
3. Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública en cuanto a igualdad de género y fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social,
4. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la mujer;
5. Brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer;
6. Apoyar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de mujeres;
7. Proveer, en forma coordinada con otras áreas de la administración, planes de formación para mujeres en nutrición, salud y ambiente, promoviendo las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el acceso al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
8. Generar políticas de inclusión de fomento y desarrollo para las mujeres que habitan en las zonas rurales;
9. Promover la iniciativa política en asuntos legislativos y sensibilizar (tanto como educar y promocionar) sobre las políticas públicas


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

dirigidas a garantizar la participación total y equitativa de las mujeres como fundamento vital para asegurar un futuro sostenible;

10. Generar un ámbito de trabajo en el cual invitados y/o consultados los diversos organismos con competencia en la temática, trabajen coordinadamente, teniendo como objetivo principal la elaboración de Protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerza violencia contra la mujer y los niños;
11. Trabajar en la erradicación de la violencia de género;
12. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
13. Coordinar todas las acciones de la administración pública en el Estado tendientes a crear una sociedad donde el principio de relación entre las mujeres y los hombres sea la equidad social;
14. Lograr una justa distribución de los recursos y las oportunidades sociales entre los hombres y las mujeres partiendo de la creación de mecanismos que posibiliten a las mujeres salir de las situaciones de vulnerabilidad en que han estado inmersas y les predisponen a caer en situaciones de pobreza explotación y maltrato; y en forma paralela pobreza, explotación y maltrato; y en forma paralela; coordinando y promoviendo la instauración de medidas precisas para el ejercicio de la autodeterminación de las personas.-

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES

ARTÍCULO 26º.- ASÍGNESE a la SECRETARIA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES, las siguientes competencias:

1. Promover políticas de innovación y transformación urbana en las diferentes regiones del territorio provincial, como herramientas para el desarrollo social;


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

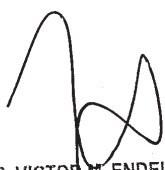

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

2. Generar estrategias de desarrollo urbano que garanticen la recuperación de los espacios públicos a través de la creación de parques, plazas y zonas verdes;
3. Propender al desarrollo territorial garante de los derechos individuales y colectivos, el desarrollo humano integral y la dignidad humana en un escenario de encuentro social;
4. Promover políticas de ordenamientos territoriales incluyentes, que tengan a la integración de la población y a su bienestar como objetivo principal, constituyendo el soporte para un futuro ambientalmente sano, promoviendo la permanencia de la cultura, el paisaje y la productividad regional;
5. Orientar la equidad territorial a través de obras que contribuyan a la articulación regional y consolidación del espacio público como factor de enriquecimiento de la vida cotidiana y sitio de encuentro de la población en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad y los recursos;
6. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial;
7. Implementar instrumentos de gestión, tendientes a la protección, rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble y sus zonas de influencia;
8. Incorporar mecanismos de actuación institucional coordinada, de mitigación y de adaptación al cambio climático;
9. Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES

ARTÍCULO 27º.- ASÍGNESE a la SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, las siguientes competencias:


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

1. Propiciar el deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos nacionales e internacionales;
2. Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3. Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad, promoviendo el deporte en todas sus disciplinas;
4. Ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al deporte;
5. Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado;
6. Preservar y mantener toda la infraestructura de la Provincia;
7. Promover el deporte en los Centros Educativos y en los Barrios de toda la Provincia;
8. Integrar la actividad deportiva al Turismo Provincial;

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA

ARTÍCULO 28º.- ASÍGNESE a la SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGISTICA, las siguientes competencias:

1. Convertir la Provincia de San Luis en un Centro Nodal de Logística regional, nacional e internacional;
2. Dotar de competitividad a la producción provincial;
3. Brindar servicios integrales de Logística Empresarial, identificando las características, fortalezas, amenazas y potencial de cada compañía, con el objetivo de elaborar un plan de acción concreto, que permita convertir la logística integral, en una herramienta fundamental del éxito, buscando la mejor solución de acuerdo a las características y necesidades de cada organización;


DR. VICTOR M. ENDEIZA
Secretario General de
Estado, Legal y Técnico


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas referidas a la Zona Franca, Zonas Primarias Aduaneras, Zona de Actividades Logísticas;
5. Elaborar un Plan Participativo para el logro de los objetivos Planteados;
6. Poner en funciones las nuevas Zonas Primarias Aduaneras (San Luis y Villa Mercedes) con la participación de nuevos servicios;
7. Definir un nuevo perfil para la Zona Franca Justo Daract, como así también su puesta en valor y relanzamiento;

ARTICULO 29º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General la Gobernación previstas en el Artículo 1º de la presente ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTICULO 30º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta ley y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas reubicación de personal que sean necesarios como consecuencias de esta ley.-

ARTICULO 31º.- Deróguese toda otra ley y normativa vigente que se oponga a la presente.-

ARTICULO 32º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


DR. VICTOR M. ENDICÁ
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica


DR. CLAUDIO JAVIER FOGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO EXTRAORDINARIO
XXVIII PERÍODO BICAMERAL
33° Reunión - 1° Sesión Extraordinaria – 7 de Diciembre de 2015.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 10/2015, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 7 de Diciembre de 2015, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 9744-MGJyC-2015.-
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 22/2015, convocando a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento de los Proyectos de Ley de Ministerios, Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al Ejercicio Económico 2016 y Ley Provincial de Trámite Express.- (Expte. N° 141-ME-HCS-2015).-
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 2.- Nota N° 24/2015, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al Ejercicio Económico 2016”.- (Expte. N° 149-HCS-2015)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 3.- Nota N° 25/2015 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Ministerios”.- (Expte. N° 150-HCS-2015)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 4.- Nota N° 26/2015 adjuntando Decreto N° 10049-MGJyC-2015, por el cual se dispone ampliar el objeto de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, dispuesta por Decreto N° 9744-MGJyC-2015.- (Expte. N° 159-ME-HCS-2015)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 5.- Nota N° 27/2015 solicitando se preste Acuerdo para designar Fiscal de Estado al Dr. Eduardo Segundo Allende.- (Expte. N° 151-HCS-2015)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-



III – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 536/2015, Adjuntando Resolución N° 29/2015 de Presidencia de esa H. Cámara, convocando a Sesión Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 2015.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/AEO - 07/12/2015.-



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



DESPACHO N° 79-HCS-15

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, ha considerado el Expte. N° 150-HCS-2015, Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Ministerios".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

LEY DE MINISTERIOS

**CAPÍTULO I
DE LOS MINISTERIOS**

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de UN (1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
Secretario General de la Gobernación;
Ministerio de Hacienda Pública;
Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte;
Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura;
Ministerio de Seguridad;
Ministerio de Educación;
Ministerio de Desarrollo Social;
Ministerio de Ciencia y Tecnología;
Ministerio de Salud;
Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción;
Ministerio de Turismo y Las Culturas;

Funcionarán además, CUATRO (4) SECRETARIAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaria de Estado con las misiones y funciones que se determinan en la presente ley, bajo la dependencia administrativa de la Secretaria General de la Gobernación:

- 1-1 Secretaria de Estado de la Mujer # Ni Una Menos;
- 1-2 Secretaria de Estado de Urbanismo, Vivienda y Parques;
- 1-3 Secretaria de Estado de Deportes;
- 1-4 Secretaria de Estado de San Luis Logística;



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

- ARTÍCULO 2°.-** La misión de los Ministros Secretarios de Estado y de los Secretarios de Estados será la siguiente:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
 2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
 3. Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes de Gobierno;
 4. Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir conforme los organigramas que determinen conteste al correspondiente plan de Gobierno, a fin de coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia;
 5. Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
 6. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
 7. Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
 8. Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
 9. Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
 10. Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;
 11. Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-
- ARTÍCULO 3°.-** Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

- ARTÍCULO 4º.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-
- ARTÍCULO 5º.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-
- ARTÍCULO 6º.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-
- ARTÍCULO 7º.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1º de esta Ley, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-
- ARTÍCULO 8º.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-
- ARTÍCULO 9º.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-
- ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-
- ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, las facultades propias en las estructuras orgánico-funcionales correspondientes, según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

DE LA SECRETARÍA GENERAL LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 14.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las siguientes competencias:

1. Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2. Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3. Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4. Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
5. Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
6. Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
7. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
8. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anormalidades en su ejecución;
9. Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
10. Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, entre otras;
11. Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

1. Administración del patrimonio, las finanzas y de los recursos humanos del Estado Provincial;
2. Generación de nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
3. Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
4. Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
5. Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
6. Garantizar la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
7. Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
8. Dirección y control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
9. Administración del sistema de Crédito Público;
10. Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
11. Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
12. Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
13. Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
14. Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



15. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas, desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial, garantizando el evolución de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario.-

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 16.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE, las siguientes competencias:

1. Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2. Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3. Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4. Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación, las demás provincias y los municipios;
5. Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
6. Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
7. Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
8. Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
9. Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 17.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

1. Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
2. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
3. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
4. Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar, hídricas y de seguridad;



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



5. Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
6. Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia;
7. Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
8. Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
9. Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
10. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
11. Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
12. Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
13. Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
14. Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 18.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

1. Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
2. Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
3. Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
4. Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
5. Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
6. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
7. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;
8. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



privados de bien público;

9. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 19.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

1. Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
2. Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3. Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4. Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
5. Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6. Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
7. Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.
8. Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
9. Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
10. Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
11. Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 20.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las siguientes competencias:

1. Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2. Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3. Fomentar políticas activas de acción social del Estado y



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



- protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4. Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
 5. Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
 6. Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
 7. Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
 8. Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
 9. Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
 10. Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
 11. Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
 12. Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
 13. Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
 14. Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
 15. Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;

DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 21.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las siguientes competencias:

1. Proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de investigación científica y tecnológica, promoviendo el desarrollo e innovación en todos los sectores de la sociedad sanluisense, así como coordinar los organismos públicos y privados en materia



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



- de ciencia y tecnología para asegurar la maximización de los beneficios para la sociedad en su conjunto;
2. Asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas científicas y tecnológicas;
 3. Entender en la ejecución de la política científica y tecnológica fijada por el Gobernador en todos sus niveles y modalidades, conforme a criterios de transparencia, participación, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación;
 4. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas que permitan fortalecer la adquisición de conocimientos de los habitantes de San Luis;
 5. Formular la agenda digital sanluisense;
 6. Planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la provincia de San Luis;
 7. Insertar a la ciencia, la tecnología y la innovación sanluisense en el mundo;
 8. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad sanluisense;
 9. Generar iniciativas para la ejecución de la agenda digital sanluisense.
 10. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología, telecomunicaciones y todo otro foro en la materia;
 11. Desburocratizar el sistema de administración provincial maximizando la digitalización en todas las áreas;
 12. Propiciar a través de la ciencia y la tecnología un gobierno abierto, centrado en el ciudadano, es decir un gobierno transparente, participativo y colaborativo;
 13. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas digitales para socializar (para transformar en servicios de consumo masivo) datos y procesos gubernamentales;
 14. Actuar como Autoridad de Aplicación en las siguientes Leyes: Ley N° VII-0488-2004, Ley N° V-0591-2007, Ley N° V-0764-2011, Ley N° V-0698-2009, Ley N° V-0717-2010, Ley N° I-0716-2010, Ley N° V-0799-2011 y Ley N° I-0765-2011.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 22.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



3. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;
6. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial;

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 23.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN, las siguientes competencias:

1. Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
2. Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
3. Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
4. Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente;
5. Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible;
6. Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas, promoviendo el avance del desarrollo sostenible;
7. Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
8. Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
9. Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
10. Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
11. Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
12. Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
13. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
14. Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



- de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
15. Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
 16. Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
 17. Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
 18. Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
 19. Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
 20. Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
 21. Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
 22. Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
 23. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
 24. Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
 25. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
 26. Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
 27. Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
 28. Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
 29. Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
 30. Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
 31. Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



- cultural;
32. Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
 33. Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
 34. Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
 35. Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;
 36. Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
 37. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;
 38. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;
 39. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;
 40. Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería;
 41. Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
 42. Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

- ARTÍCULO 24.-** ASÍGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias:
1. Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
 2. Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



3. Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
4. Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
5. Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
6. Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
7. Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
8. Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
9. Evaluar legal, técnica, económica y financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
10. Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
11. Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;
12. Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
13. Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
14. Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
15. Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
16. Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
17. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
18. Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
19. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
20. Recopilar bibliografía sobre cultura originaria y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
21. Propende a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.
22. Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis





Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



CAPÍTULO III
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADOS
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS

- ARTÍCULO 25.-** ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS, las siguientes competencias:
1. Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respecto a la mujer;
 2. Promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de la mujer;
 3. Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública en cuanto a igualdad de género y fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social,
 4. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la mujer;
 5. Brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer;
 6. Apoyar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de mujeres;
 7. Proveer, en forma coordinada con otras áreas de la administración, planes de formación para mujeres en nutrición, salud y ambiente, promoviendo las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el acceso al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
 8. Generar políticas de inclusión de fomento y desarrollo para las mujeres que habitan en las zonas rurales;
 9. Promover la iniciativa política en asuntos legislativos y sensibilizar (tanto como educar y promocionar) sobre las políticas públicas dirigidas a garantizar la participación total y equitativa de las mujeres como fundamento vital para asegurar un futuro sostenible;
 10. Generar un ámbito de trabajo en el cual invitados y/o consultados los diversos organismos con competencia en la temática, trabajen coordinadamente, teniendo como objetivo principal la elaboración de Protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerza violencia contra la mujer y los niños;
 11. Trabajar en la erradicación de la violencia de género;
 12. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
 13. Coordinar todas las acciones de la administración pública en el Estado tendientes a crear una sociedad donde el principio de relación entre las mujeres y los hombres sea la equidad social;



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



14. Lograr una justa distribución de los recursos y las oportunidades sociales entre los hombres y las mujeres partiendo de la creación de mecanismos que posibiliten a las mujeres salir de las situaciones de vulnerabilidad en que han estado inmersas y les predisponen a caer en situaciones de pobreza explotación y maltrato; y en forma paralela pobreza, explotación y maltrato; y en forma paralela, coordinando y promoviendo la instauración de medidas precisas para el ejercicio de la autodeterminación de las personas.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES

ARTÍCULO 26.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES, las siguientes competencias:

1. Promover políticas de innovación y transformación urbana en las diferentes regiones del territorio provincial, como herramientas para el desarrollo social;
2. Generar estrategias de desarrollo urbano que garanticen la recuperación de los espacios públicos a través de la creación de parques, plazas y zonas verdes;
3. Propender al desarrollo territorial garante de los derechos individuales y colectivos, el desarrollo humano integral y la dignidad humana en un escenario de encuentro social;
4. Promover políticas de ordenamientos territoriales incluyentes, que tengan a la integración de la población y a su bienestar como objetivo principal, constituyendo el soporte para un futuro ambientalmente sano, promoviendo la permanencia de la cultura, el paisaje y la productividad regional;
5. Orientar la equidad territorial a través de obras que contribuyan a la articulación regional y consolidación del espacio público como factor de enriquecimiento de la vida cotidiana y sitio de encuentro de la población en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad y los recursos;
6. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial;
7. Implementar instrumentos de gestión, tendientes a la protección, rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble y sus zonas de influencia;
8. Incorporar mecanismos de actuación institucional coordinada, de mitigación y de adaptación al cambio climático;
9. Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

ARTÍCULO 27.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, las siguientes competencias:

1. Propiciar el deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que



Poder Legislativo

Honorable Senado de la Provincia de San Luis



- posicionen a la Provincia en ámbitos nacionales e internacionales;
2. Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3. Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad, promoviendo el deporte en todas sus disciplinas;
4. Ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al deporte;
5. Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado;
6. Preservar y mantener toda la infraestructura de la Provincia;
7. Promover el deporte en los Centros Educativos y en los Barrios de toda la Provincia;
8. Integrar la actividad deportiva al Turismo Provincial;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA

ARTÍCULO 28.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA, las siguientes competencias:

1. Convertir la Provincia de San Luis en un Centro Nodal de Logística regional, nacional e internacional;
2. Dotar de competitividad a la producción provincial;
3. Brindar servicios integrales de Logística Empresarial, identificando las características, fortalezas, amenazas y potencial de cada compañía, con el objetivo de elaborar un plan de acción concreto, que permita convertir la logística integral, en una herramienta fundamental del éxito, buscando la mejor solución de acuerdo a las características y necesidades de cada organización;
4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas referidas a la Zona Franca, Zonas Primarias Aduaneras, Zona de Actividades Logísticas;
5. Elaborar un Plan Participativo para el logro de los objetivos Planteados;
6. Poner en funciones las nuevas Zonas Primarias Aduaneras (San Luis y Villa Mercedes) con la participación de nuevos servicios;
7. Definir un nuevo perfil para la Zona Franca Justo Daract, como así también su puesta en valor y relanzamiento;

ARTÍCULO 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General la Gobernación previstas en el Artículo 1º de la presente ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis



funcionales de la Administración a lo que determine esta ley y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencias de esta ley.-

ARTÍCULO 31.- Deróguese toda otra ley y normativa vigente que se oponga a la presente.-

ARTICULO 32.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-
a.e.o

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:


Sdora. MARIA ANGÉLICA TORRONTÉGUI
Vice-Presidente


Sdor. JORGE OMAR FERNÁNDEZ
Presidente


Sdora. MABEL AMELIA LEYES
Secretaria



San Luis

Media Sanción

Nº 10-HCS-15



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

LEY DE MINISTERIOS

CAPÍTULO I DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1º.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de UN (1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

Secretario General de la Gobernación;
Ministerio de Hacienda Pública;
Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte;
Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura;
Ministerio de Seguridad;
Ministerio de Educación;
Ministerio de Desarrollo Social;
Ministerio de Ciencia y Tecnología;
Ministerio de Salud;
Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción;
Ministerio de Turismo y Las Culturas;

Funcionarán además, CUATRO (4) SECRETARIAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaria de Estado con las misiones y funciones que se determinan en la presente ley, bajo la dependencia administrativa de la Secretaria General de la Gobernación:

- 1-1 Secretaria de Estado de la Mujer # Ni Una Menos;
- 1-2 Secretaria de Estado de Urbanismo, Vivienda y Parques;
- 1-3 Secretaria de Estado de Deportes;
- 1-4 Secretaria de Estado de San Luis Logística;

CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado y de los Secretarios de Estados será la siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
3. Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes de Gobierno;



Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

4. Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir conforme los organigramas que determinen conteste al correspondiente plan de Gobierno, a fin de coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia;
5. Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
6. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
7. Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
8. Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
9. Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
10. Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;
11. Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis



Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

- ARTÍCULO 6º.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-
- ARTÍCULO 7º.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1º de esta Ley, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-
- ARTÍCULO 8º.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-
- ARTÍCULO 9º.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-
- ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-
- ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, las facultades propias en las estructuras orgánico-funcionales correspondientes, según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6º de esta Ley.-
- ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMONALBERTO LEYES
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

DE LA SECRETARÍA GENERAL LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 14.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las siguientes competencias:

1. Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
2. Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
3. Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
4. Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
5. Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
6. Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
7. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
8. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anomalías en su ejecución;
9. Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
10. Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, entre otras;
11. Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-



Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis

Sr. RAMONALBERTO LEYES

Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

1. Administración del patrimonio, las finanzas y de los recursos humanos del Estado Provincial;
2. Generación de nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
3. Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
4. Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
5. Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
6. Garantizar la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
7. Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
8. Dirección y control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
9. Administración del sistema de Crédito Público;
10. Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
11. Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
12. Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
13. Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

14. Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
15. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas, desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial, garantizando el evolución de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario.-

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 16.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE, las siguientes competencias:

1. Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2. Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3. Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4. Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación, las demás provincias y los municipios;
5. Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
6. Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
7. Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
8. Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
9. Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 17.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

1. Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
2. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial,



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
3. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
 4. Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar, hídricas y de seguridad;
 5. Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
 6. Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia;
 7. Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
 8. Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
 9. Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
 10. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
 11. Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
 12. Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
 13. Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
 14. Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 18.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

1. Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
2. Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
3. Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
4. Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 Sr. RAMON ALBERTO LEYES
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- bienes y de prevención de los delitos;
5. Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
6. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
7. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;
8. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
9. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 19.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

1. Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
2. Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3. Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4. Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
5. Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6. Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
7. Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.
8. Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
9. Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

10. Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
11. Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 20.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las siguientes competencias:

1. Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2. Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3. Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4. Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
5. Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
6. Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
7. Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
8. Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
9. Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
10. Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
11. Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
12. Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
13. Entender en la protección de la institución familiar y



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;

14. Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
15. Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;

DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 21.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las siguientes competencias:

1. Proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de investigación científica y tecnológica, promoviendo el desarrollo e innovación en todos los sectores de la sociedad sanluisense, así como coordinar los organismos públicos y privados en materia de ciencia y tecnología para asegurar la maximización de los beneficios para la sociedad en su conjunto;
2. Asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas científicas y tecnológicas;
3. Entender en la ejecución de la política científica y tecnológica fijada por el Gobernador en todos sus niveles y modalidades, conforme a criterios de transparencia, participación, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación;
4. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas que permitan fortalecer la adquisición de conocimientos de los habitantes de San Luis;
5. Formular la agenda digital sanluisense;
6. Planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la provincia de San Luis;
7. Insertar a la ciencia, la tecnología y la innovación sanluisense en el mundo;
8. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad sanluisense;
9. Generar iniciativas para la ejecución de la agenda digital sanluisense.
10. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología, telecomunicaciones y todo otro foro en la materia;
11. Desburocratizar el sistema de administración provincial maximizando la digitalización en todas las áreas;



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis

12. Propiciar a través de la ciencia y la tecnología un gobierno abierto, centrado en el ciudadano, es decir un gobierno transparente, participativo y colaborativo;
13. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas digitales para socializar (para transformar en servicios de consumo masivo) datos y procesos gubernamentales;
14. Actuar como Autoridad de Aplicación en las siguientes Leyes: Ley N° VII-0488-2004, Ley N° V-0591-2007, Ley N° V-0764-2011, Ley N° V-0698-2009, Ley N° V-0717-2010, Ley N° I-0716-2010, Ley N° V-0799-2011 y Ley N° I-0765-2011.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 22.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
3. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;
6. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial;

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 23.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN, las siguientes competencias:



Podor Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis

Sr. RAMONALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

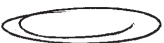


San Luis

1. Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
2. Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
3. Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
4. Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente;
5. Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible;
6. Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas, promoviendo el avance del desarrollo sostenible;
7. Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
8. Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
9. Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
10. Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
11. Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
12. Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
13. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
14. Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
15. Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
16. Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
17. Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
18. Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
19. Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
20. Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
21. Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 Sr. RAMON ALBERTO LEYES
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
22. Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
 23. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
 24. Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
 25. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
 26. Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
 27. Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
 28. Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
 29. Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
 30. Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
 31. Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
 32. Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
 33. Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
 34. Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

35. Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;
36. Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
37. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;
38. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;
39. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;
40. Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería;
41. Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
42. Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

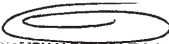
DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 24.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias:

1. Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
2. Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
3. Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
4. Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
5. Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
6. Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 Sr. RAMON ALBERTO LEYES
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- decisiones;
7. Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
 8. Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
 9. Evaluar legal, técnica, económica y financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
 10. Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
 11. Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;
 12. Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
 13. Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
 14. Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
 15. Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
 16. Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
 17. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
 18. Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
 19. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
 20. Recopilar bibliografía sobre cultura originaria y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
 21. Propende a la difusión y conocimiento de escritores sanluiseños y su obra.
 22. Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluiseños.

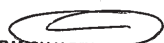


Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

CAPÍTULO III

DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS

ARTÍCULO 25.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS, las siguientes competencias:

1. Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto a la mujer;
2. Promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de la mujer;
3. Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública en cuanto a igualdad de género y fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social,
4. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la mujer;
5. Brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer;
6. Apoyar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de mujeres;
7. Proveer, en forma coordinada con otras áreas de la administración, planes de formación para mujeres en nutrición, salud y ambiente, promoviendo las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el acceso al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
8. Generar políticas de inclusión de fomento y desarrollo para las mujeres que habitan en las zonas rurales;
9. Promover la iniciativa política en asuntos legislativos y sensibilizar (tanto como educar y promocionar) sobre las políticas públicas dirigidas a garantizar la participación total y equitativa de las mujeres como fundamento vital para asegurar un futuro sostenible;
10. Generar un ámbito de trabajo en el cual invitados y/o consultados los diversos organismos con competencia en la temática, trabajen coordinadamente, teniendo como objetivo principal la elaboración de Protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerza violencia contra la mujer y los niños;
11. Trabajar en la erradicación de la violencia de género;
12. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

SR. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
13. Coordinar todas las acciones de la administración pública en el Estado tendientes a crear una sociedad donde el principio de relación entre las mujeres y los hombres sea la equidad social;
 14. Lograr una justa distribución de los recursos y las oportunidades sociales entre los hombres y las mujeres partiendo de la creación de mecanismos que posibiliten a las mujeres salir de las situaciones de vulnerabilidad en que han estado inmersas y les predisponen a caer en situaciones de pobreza explotación y maltrato; y en forma paralela pobreza, explotación y maltrato; y en forma paralela, coordinando y promoviendo la instauración de medidas precisas para el ejercicio de la autodeterminación de las personas.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES

ARTÍCULO 26.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES, las siguientes competencias:

1. Promover políticas de innovación y transformación urbana en las diferentes regiones del territorio provincial, como herramientas para el desarrollo social;
2. Generar estrategias de desarrollo urbano que garanticen la recuperación de los espacios públicos a través de la creación de parques, plazas y zonas verdes;
3. Propender al desarrollo territorial garante de los derechos individuales y colectivos, el desarrollo humano integral y la dignidad humana en un escenario de encuentro social;
4. Promover políticas de ordenamientos territoriales incluyentes, que tengan a la integración de la población y a su bienestar como objetivo principal, constituyendo el soporte para un futuro ambientalmente sano, promoviendo la permanencia de la cultura, el paisaje y la productividad regional;
5. Orientar la equidad territorial a través de obras que contribuyan a la articulación regional y consolidación del espacio público como factor de enriquecimiento de la vida cotidiana y sitio de encuentro de la población en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad y los recursos;
6. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial;
7. Implementar instrumentos de gestión, tendientes a la protección, rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble y sus zonas de influencia;
8. Incorporar mecanismos de actuación institucional coordinada, de mitigación y de adaptación al cambio climático;
9. Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

accesibilidad a viviendas dignas;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

ARTÍCULO 27.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, las siguientes competencias:

1. Propiciar el deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos nacionales e internacionales;
2. Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3. Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad, promoviendo el deporte en todas sus disciplinas;
4. Ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al deporte;
5. Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado;
6. Preservar y mantener toda la infraestructura de la Provincia;
7. Promover el deporte en los Centros Educativos y en los Barrios de toda la Provincia;
8. Integrar la actividad deportiva al Turismo Provincial;

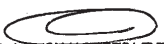
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA

ARTÍCULO 28.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA, las siguientes competencias:

1. Convertir la Provincia de San Luis en un Centro Nodal de Logística regional, nacional e internacional;
2. Dotar de competitividad a la producción provincial;
3. Brindar servicios integrales de Logística Empresarial, identificando las características, fortalezas, amenazas y potencial de cada compañía, con el objetivo de elaborar un plan de acción concreto, que permita convertir la logística integral, en una herramienta fundamental del éxito, buscando la mejor solución de acuerdo a las características y necesidades de cada organización;
4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas referidas a la Zona Franca, Zonas Primarias Aduaneras, Zona de Actividades Logísticas;
5. Elaborar un Plan Participativo para el logro de los objetivos Planteados;
6. Poner en funciones las nuevas Zonas Primarias Aduaneras (San Luis y Villa Mercedes) con la participación de nuevos servicios;
7. Definir un nuevo perfil para la Zona Franca Justo Daract, como



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores

San Luis



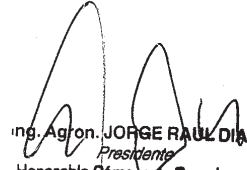
así también su puesta en valor y relanzamiento;

- ARTÍCULO 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General la Gobernación previstas en el Artículo 1º de la presente ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-
- ARTÍCULO 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta ley y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencias de esta ley.-
- ARTÍCULO 31.- Deróguese toda otra ley y normativa vigente que se oponga a la presente.-
- ARTICULO 32.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-
aeo


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Honorable Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



SAN LUIS, 7 de Diciembre de 2.015.-

A la Sra. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

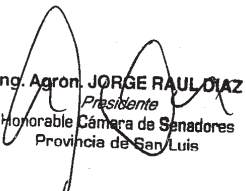
Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 150-HCS-2015, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley de Ministerios". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 7 de Diciembre del presente año. Constando de ...68... fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 411-HCS-2015.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 9.12.15	Hora: 16.00
Fojas:	



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN EXTRAORDINARIA – 1º REUNIÓN – 7 DE DICIEMBRE DE 2015
ASUNTOS ENTRADOS

I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 29-P-CD-15 (03/12/15) referida a: Convocar a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2015, a las 18.00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 9744-MGJyC-15, de fecha 02 de diciembre de 2015. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 23-PE-15 (02/12/15) adjuntando Decreto N° 9744-MGJyC-15, referido a: Convocar a Sesiones Extraordinarias a ambas Cámaras Legislativas para el tratamiento del Proyecto de Ley de Ministerios, Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio Económico 2016 y Ley Provincial de Trámite Express. Expediente Interno N° 413 Folio 177 Año 2015. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 408-HCS-15 (04-12-2015), adjunta Resolución N° 10-HCS-15, referida a: Convocar a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre a las 13:00 horas, a fin de considerar la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 9744-MGJyC-15, de fecha 02 de diciembre de 2015. Expediente Interno N° 414 Folio 178 Año 2015. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2.-

Nota N° 411-HCS-15 (07-12-15) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: Ley de Ministerios. Expediente N° 087 Folio 002 Año 2015. (Mel.)

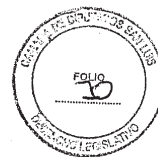
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 412-HCS-15 (07-12-15) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio Año 2016. Expediente N° 086 Folio 002 Año 2015. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV- LICENCIAS



Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Senadores y archívese.

Sala de Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a 03 días de diciembre del 2015.

Firman la presente: Said Alume, Secretario Legislativo; Graciela Mazzarino, Presidente de la Cámara de Diputados”

Sra. Presidente (Mazzarino): Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados, los temas que están en el Sumario; sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Gauna, ¿le consulto por su voto?, Diputada Ruíz de Miranda, Diputada Mazzarino, Diputado Guardia, ¿le confirmo vuestro voto?.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido aprobado por unanimidad.

-4-

MOCION

Expte. 87 Folio 002-2015

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado, Presidente del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, Diputado Gonzalo Estrada.

Sr. Estrada: Gracias, Señora Presidente, Señores Diputados; como es público y notorio el día 10 del corriente mes y año en curso, se inicia el mandato constitucional de un nuevo Gobernador, el Gobernador electo de la provincia de San Luis, el Dr. Alberto Rodríguez Saa. Es conocido por todos, Señora Presidente, que la Ley de Ministerios es una atribución que tiene iniciativa como lo demarca la Constitución de la Provincia de San Luis, exclusivamente en el seno del Poder Ejecutivo de la Provincia; en este contexto el Art. 130º de la Ley de Ministerios dice: que se origina solamente en el Poder Ejecutivo. Es por todos conocidos que estamos en un momento de transición, donde hay reuniones de funcionarios salientes y algunos funcionarios que están controlando el traspaso de la administración, como debe ocurrir en toda democracia, una transición al respeto del ejercicio del poder. En ese contexto, Señora Presidente, estamos recibiendo el Proyecto de la Ley de Ministerios que es una atribución exclusiva del Ejecutivo en cuanto demarca la jurisdicción, la competencia de cada uno de sus funcionarios.



Es una tradición de esta Legislatura también, Señora Presidente, que la oposición ha acompañado este trámite que es considerado, a decir verdad, como cajonario en cuanto a idea y consenso que es el Gobernador en ejercicio, el Gobernador que va a regir los destinos de la provincia de San Luis quien debe organizar la competencia de las carteras y de los funcionarios que han de desarrollar su nuevo gobierno. Señora Presidente, esta tradición a la que aludo ha sido puesta de resalto nuevamente por los integrantes, los líderes de los otros Bloques de la oposición de esta Legislatura en el sentido explicitado; de manera tal que hay acuerdo respecto de acompañar esta Ley y en la inteligencia de que no surjan ningún tipo de divergencias, voy a escuchar la manifestación de los otros líderes de los Bloques haciéndome la reserva, por supuesto, de cerrar el debate en cuestión. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Estrada.

Ha pedido la palabra el Diputado Cacace; pero me parece que tenemos que votar sobre la apertura del tratamiento de la Ley mencionada.

Así que vamos a proceder, entonces, a votar apartamiento del Reglamento y Tratamiento Sobre Tablas, sirvanse votar, por favor.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Gauna, ¿le consulto por su voto?, Diputado Larrea, ¿le consulto por su voto?; Diputada Mazzarino, Diputada Pereyra, Diputada Ruíz de Miranda.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido aprobado por unanimidad.

El tema ha sido habilitado para el tratamiento.

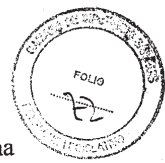
-5-

MOCION

Expte. 86 Folio 002-2015

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra la Diputada Graciela Corvalán.

Sra. Corvalán: Señora Presidente, nos toca hoy el tratamiento del Proyecto de Presupuesto correspondiente al año 2016 y, en ese sentido, tengo que decir que este Proyecto de Presupuesto del año 2016 ha sido debidamente estudiado, ya que el Presupuesto en cuestión es el que por unanimidad propusimos devolver al Ejecutivo, a los efectos de una mirada, una revisión, una reconsideración; o lo que fuere necesario por parte del Gobierno electo. De manera que fue estudiado en esa oportunidad, está por demás conocido, apreciado,



términos lo que es el instrumento más importante de Gobierno. Si, por supuesto, cada una de las partes va a continuar con esa posición en vano va a ser esta nueva posibilidad, nosotros verdaderamente creemos que no y queremos que así no lo sea, por eso estamos tratando de ampliar el tratamiento de este Proyecto con nuevas reuniones en Comisión. Ahora si vamos a cada reunión diez, veinte, treinta, cincuenta, cien; pero vamos ya a rotular de la manera que querríamos es muy difícil poder superar estas instancias. Por eso, nosotros, como dijo el Diputado Estrada, teniendo la posibilidad de aprobar este Presupuesto por mayoría, estamos dando esta opción a nuevas reuniones para poder zanjar diferencias y poder hacer un Presupuesto con un mayor grado de consenso. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Corvalan.

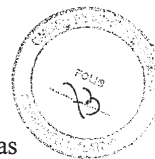
-6-

LEY DE MINISTERIOS

Sra. Presidente (Mazzarino): Bueno vamos a pasar, entonces, al tema habilitado que es el Proyecto de Ley, referido a: Ley de Ministerios.

Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Con la salvedad de que, a veces, se dificulta el abordaje del tema de fondo cuando uno pide la habilitación, algo que se llama pertinencia que siempre ha sido señalado en esta Cámara como alguna...**(Interrupción)** Discúlpeme, Señora Presidente, quiero hacer la salvedad, Señora Presidente, de que lo antes dicho es prácticamente los conceptos que agotan el tratamiento de esta Ley de Ministerio, en la inteligencia de que es una herramienta privativa del Poder Ejecutivo, en cuanto a la determinación de las competencias de las jurisdicciones de cada uno de sus funcionarios. Señora Presidente, este Proyecto de Ley de Ministerios tiene la particularidad y, para mí al valor agregado de producir la "Secretaría de la Mujer" que es, en definitiva, una atención muy acentuada y muy marcada sobre un flagelo que tiene, en definitiva, connotaciones mundiales y que es la "violencia de género".

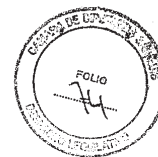


Esta ley de Presupuesto, Señora Presidente, por supuesto abarcar cada una de las competencias determinadas en ella. También contempla la creación de una Secretaría de Ciencia y Técnica en la idea, en definitiva, Señora Presidente, de que el conocimiento científico e innovación tecnológica que es lo que ha movido al mundo vertiginosamente en estos últimos cincuenta, sesenta años tendrá un lugar privilegiado como Secretaría de Estado y rango de Ministerio en la nueva Ley de Ministerios que no es otra cosa que una Ley Orgánica, de sus órganos. He señalado también, Señora Presidente, que tradicionalmente los Bloques de la oposición han acompañado esta clase de iniciativas, lo cual se ha rehabilitado en la Reunión de Labor Parlamentaria que, en definitiva, tiene el carácter de un acuerdo previo al tratamiento de esta Sesión. Yo le voy a dar la palabra, Señora Presidente, la voy a devolver para que la otorgue a los distintos Presidentes de Bloques, en el sentido de que puedan expresar lo que hemos abordado previamente. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Estrada.

Tiene la palabra el Diputado Cacace.

Sr. Cacace: Gracias, Presidente, nuestro Bloque va a acompañar en el fondo el Proyecto de Ley de Ministerios propuesto; y, para ello quería hacer una consideración de orden constitucional y otra consideración de orden político también. En cuanto a lo constitucional que nuestra Constitución de la Provincia, al hablar de la organización del Gobierno y en particular de los Ministerios encarga del diseño, por decir de la estructura Ministerial en un todo al Poder Ejecutivo, primero en el Art. 130°, al decir: que la Ley de Ministerios tiene origen solamente en el Poder Ejecutivo, facultad y iniciativa que se ratifica en el Art. 158° y que por ende quiere decir: que no puede surgir a partir de ninguno de los Legisladores que integramos esta Cámara, una propuesta sobre cómo organizar los Ministerios, por entender la Constitución que esa propuesta debe quedar reservada a aquel que gobierna, aquel que encabeza la administración y por ende debe ser esa persona la que proponga, para la discusión en esta Legislatura como se va a administrar el despacho de los negocios de la Provincia, a cargo de cuantos Ministros van a estar, cual es el número de Ministerios, el rango que ellos adquieren y las funciones que cada uno de ellos tengan. ////



N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

07-12-2015 - 20.50 Hs.-

/// de la estructura ministerial en un todo el Poder Ejecutivo, primero en el Artículo 130°, al decir que la Ley de Ministerios tiene origen solamente en el Poder Ejecutivo, facultad de iniciativa que se rectifica en el Artículo 158° y que por ende quiere decir que no puede surgir a partir de ninguno de los Legisladores que integramos esta Cámara, una propuesta sobre cómo organizarlo los ministerios por entender la Constitución que esa propuesta debe quedar reservada a aquel que gobierna, aquel encabeza la administración y por ende debe ser esa persona la que proponga para la discusión en esta Legislatura cómo se va administrar el despacho de los negocios de la provincia, a cargo de cuánto ministros van a estar. Cuál es el número de ministerios de rango que ellos adquieren y las funciones que cada uno de ellos tengan. Es así que entendemos que se ha formulado la propuesta de esta Ley de Ministerios y que también acompañamos el hecho de que se hagan el tratamiento sobre tablas. Por entender que hay una urgencia surgida de que hay un Gobernador que está por asumir funciones este miércoles, de que debe comenzar una nueva administración y es óptimo para el funcionamiento de la provincia, que ya cuente para entonces con la estructura ministerial que proponen a partir del primer día de su gobierno. Que puedan en consecuencia asumir los nuevos ministros.

La consideración política, también Presidente, es que es tradición que si bien la Legislatura puede discutir en todos sus términos esta Ley de Ministerios y expresar opinión respecto de estos puntos que mencionaba de la cantidad, el rango, las funciones de los ministros, que se haga una concesión hacia que..., aquella persona que gobierne sea la que en definitiva organiza, sea considerada de manera privilegiada su opinión en cómo organizar el gobierno y llevar los asuntos de la provincia. Y, en eso fueron muy interesantes las palabras del Gobernador Electo cuando concurrió a esta Cámara de Diputados, al decir que todas las Leyes, él decía, todas las Leyes tienen un vector, es decir, todas las Leyes tienen un sentido que orientan cuál es el propósito que tienen. Después bueno, tienen detalles que pueden ser discutidos y modificados. Pero que todas tienen un propósito. Y, el propósito que mencionaba el gobernador electo en esa reunión, es que el vector de esta Ley, en particular la Ley de Ministerios, es la de reducir y eficientizar la estructura administrativa



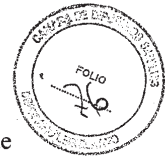
del Estado, estructura administrativa del Gobierno de la provincia de San Luis, la que él entendía que tenía una exagerada o alta cantidad de cargos no sólo por los Ministerios que respecto de la Constitución actual se reducen no sensiblemente, pero en algo; pero sobre todo, en lo que él entendía, los cargos no solo a nivel ministerial, sino, hacía abajo en los rangos de secretarías, subsecretarías de programas, mejor dicho.

Cuando decía que bajo la actual estructura ministerial, estamos hablando de arriba de 900 cargos de funcionarios en el gobierno de la provincia de San Luis y que esto era exagerado.

Si bien, nosotros estamos aprobando la cantidad, las funciones y rangos de los Ministerios y no estamos aquí, aprobando la estructura interna de los programas dentro de cada Ministerio. Sí facultamos al Gobernador para que haga esa organización hacía adentro de cada Ministerio, lo hacemos en la convicción de que ese vector o ese propósito que el Gobernador electo mencionaba era el de reducir y eficientizar, se va a usar esa facultad para, como él decía, ahorrar recursos, que se gastan en burocracia o se gastan en estructuras y poder destinar esos recursos a obras o/a servicios que tengan que ver con el bienestar de la población. Y ese es un propósito que compartimos.

Adicionalmente vemos que, en lo que es a los rangos ministeriales en particular, hay algunas cosas a destacar que valen la pena mencionar y que creó el Diputado Estrada hizo alusión alguna de ellas, como es por ejemplo, la incorporación de un Ministerio de Ciencia y Tecnología. Y, también que se crea una Secretaría de Estado de la Mujer “Ni Una Menos” que sin dudas ha sido un tema que ha recibido la atención por parte de nuestra Cámara durante todo este año, a partir de la discusión de una serie de iniciativas. Y, entonces entendemos que la creación de una Secretaría de Estado sobre esta temática, es una forma de priorizar esta política pública, de qué va hacer jerarquizada y que va ser jerarquizada; en consecuencia también va a recibir la dotación presupuestaria que necesitamos como para que se puede llevar adelante esta política y terminar con el flagelo de la violencia sobre la mujer, que hay en todo nuestro país, en definitiva.

En virtud Presidente, esos fundamentos de reconocer como decía esta potestad del Poder Ejecutivo, esta concepción hacía quién gobierna de organizar los asuntos del gobierno y también de compartir ese vector o propósito político en la organización de la estructura



ministerial; que nuestro Bloque acuerda y va a votar afirmativamente esta Ley de Ministerios. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Cacace.

Tiene la palabra, Diputado Amieva.

Sr. Amieva: Señora Presidenta, Señores Diputados. Referido a la Ley de Ministerios de la provincia de San Luis, antes de poder votar esta Ley, vamos a hacer unas inquietudes o vamos a hablar sobre esta Ley de Ministerios, el Diputado Juan Larrea.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amieva.

Tiene la palabra el Diputado Juan Larrea.

Sr. Larrea: Gracias, Compañera Presidenta. Lo primero que tenemos que decir, es que vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo la nueva ley de ministerios, y lo hacemos también apoyados por la propuesta que en su momento hizo el Gobernador Electo, cuando concurrió la semana pasada a un pleno de Diputados. donde se plantío centralmente la apertura del diálogo para nosotros es fundamental explicar entonces, porque entendemos que alguna de las modificaciones estructurales que están planteadas en esta nueva Ley de Ministerios, dejan espacio sin cubrir suficientemente desde nuestro punto de vista, para el objetivo que debe tener un gobierno, el buen gobierno y la felicidad. Y, yo escuchaba del pueblo y he escuchado ya en dos oportunidades el tema negocios. El Gobierno de la provincia de San Luis o cualquier otro Gobierno, no tiene obligación de hacer negocios. Tiene la obligación de gobernar de la mejor manera posible, para obtener la felicidad del pueblo y nosotros como parte de su gobierno debemos opinar en esa dirección.

Creemos que lo fundamental de todo gobierno, es el de resolver fundamentalmente, la ocupación de las personas, ósea, de lograr en los niveles más bajos de desocupación, no está en la divisa principal de este equipo de la constitución de este equipo de gobierno. Y, creemos además que hay un vínculo muy importante entre la Ley Impositiva, el Presupuesto que vamos a volver a tratar. Por eso que nosotros nos sentimos estimulados por la posibilidad de un cambio. Y, esta estructura política administrativa; nosotros entendemos que la prioridad para lograr la plena ocupación está dada en organización del



proceso de la manufactura, esto no lo vemos presente en esta Ley de Ministerios. Es así, que el Ministerio de Industria Comercio Minería desaparece como tal. El Ministerio del Campo, algún simil pueda respecto de un Ministerio de Agricultura desaparece, como tal, y quedan subsumidos en un Ministerio de Medio Ambiente del Campo y la Producción. En realidad los cuidados que plantea este artículo de Medio Ambiente son precisamente de tipo ambientalistas. No encontramos dentro de sus incumbencias algo muy importante que es el manejo de los desechos industriales y ciudadanos que no están planteados; y que en reiteradas oportunidades nosotros no encontramos salida a este tema, cuando han concurrido los ministros del ramo. Estamos satisfechos con que haya un Ministerio de Ciencia y Técnica, no tenemos claro cuáles eran sus incumbencias, no se habla de institutos de investigación propios en coordinación con otros institutos///

IRT Isabel Torino

07-12-2015 - 21.00 Hs.-

/// y sabemos de la presencia en la provincia de oficinas y equipos de investigación del CONICET, del INTA.

No encontramos inclusive ubicación en este equipo ministerial Laboratorios Puntanos hay cuatro laboratorios estatales de Medicina en el país. Estamos perdiendo y aquí sí, voy a tolerar a mí mismo de hablar de oportunidades de intervenir en algo tan importante como es la provisión desde el Estado de investigación y de producción propia de medicamentos. Vemos entonces, que existen por ejemplo un ministerio que abordaría los temas de transporte y que no lo menciona y si una Secretaría de Estado que habla de logística integral, logística integral, yo no tengo otra alternativa que entender que son negocios en general y el transporte otra cosa, el transporte es la infraestructura necesaria para llevar adelante algo tan importante que la producción, nos figuran preocupa mucho y en particular, el Ministerio de Obras no figuran dos cuestiones fundamentales; qué son las viviendas y que es la electricidad, ahí se habla que se van a preocupar exclusivamente por las obras viales y las obras hidráulicas. El propio Presupuesto y los objetivos plantean estas cosas desde hace tiempo, tenemos un Plan Maestro en Minería, queremos saber qué va a

78

pasar con ese Plan Maestro de Minería ha pasado a formar 4 puntos de una alternativa minera dentro de este Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción.

Estamos muy preocupado por el tema de energía y por el tema de la vivienda, la vivienda que según las pautas del Presupuesto de este año todos sabemos que van a disminuir drásticamente y que la baja de su jerarquía. Entonces, contempla esta posibilidad, hacemos estas observaciones En función de nuestra responsabilidad crítica. Y, reiteramos que no nos vamos a oponer a que esta sea la nueva estructura, el tiempo iremos el observando si esta estructura va a facilitar lo que para nosotros es el objetivo del buen gobierno; la felicidad del pueblo de San Luis. Tener más viviendas, tener más salud, tener más educación y fundamentalmente más trabajo. En caso que así sea, hemos de decir la nueva estructura ministerial, ha sido exitosa, de no ser así vamos a tener que decir, esta estructura ministerial no nos sirve debemos construir otras muchas. Gracias compañera Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Larrea.

¿Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? vamos a proceder a votar. Ah, perdón Diputado no había visto que había levantado la mano, puede tomar la palabra.

Sr. Haddad: Gracias Presidenta. En realidad el Artículo 158° de la Constitución, Capítulo 17) dice: que el despacho de los negocios administrativos de la provincia está a cargo de Ministros cuyos número, rango y funciones a determinado por ley especial a iniciativa del Ejecutivo, es decir, la Ley de Ministerio, es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo, y uno no debería oponerse a esta Ley y de hecho, en general, las veces que me ha tocado debatir acerca de una Ley de Ministerio; refrendar lo que dice este Artículo 158°, es decir, la facultad que la Constitución le confiere al Poder Ejecutivo; pero también debo recordarles: en el año 2003 que fue el primer gobierno del actual Gobernador Electo, Doctor Alberto Rodríguez Saa.

Yo creo que de los nos encontramos hoy acá, estaba el Diputado Augusto Alume y el Diputado Magallanes, creo que se ha retirado ahora. Vino una Ley de Ministerio, donde se reducían los ministerios a tres y esa vez no vote la Ley de Ministerios, ¿porqué? porque no solo hay una facultad constitucional en el Artículo 158° sino que hay una obligación constitucional. En el Artículo 76° de la Constitución Provincial, que dice que el gobierno y

la administración de la cultura y la educación son ejercidos por el Poder Ejecutivo a través de un Ministerio específico.

El primer párrafo es taxativo no había nada que discutir, no había nada que interpretar, como a veces, le gusta hacer algunos. Sigo insistiendo, la Constitución hay que cumplirla, no interpretarla. En ese momento no había un Ministerio de Educación, esa Ley de Ministerios, no tenía ni Ministerio de Educación, ni de Salud. Bueno respecto a la educación la Constitución específicamente establecía, que tenía que haber un ministerio y en esa oportunidad no voté la Ley de Ministerios, que sí estoy de acuerdo que no violándose este Artículo, tiene la facultad el Poder Ejecutivo para organizar de qué manera va a llevar adelante la administración del espacio público para el cual lo han elegido. Nada más Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad.

¿Algún otro Diputado a desea hacer uso de la palabra? si no es así, vamos a proceder a votar.

-Así se hace.-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Gauna, le consulto por su voto, Diputado González, Diputado Larrea, Diputada Lobos Sarmiento. Diputada Ruiz de Miranda, Diputada Mazzarino.

-Hay asentimiento.-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido **Aprobado por Unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha Sancionado la Ley, la presente Ley de Ministerios, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-7-

LICENCIAS

Legislatura de San Luis

Ley N° V-0938-2015

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

H. C. de Diputados

LEY DE MINISTERIOS

CAPÍTULO I DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de UN (1) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y DIEZ (10) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

Secretario General de la Gobernación;
Ministerio de Hacienda Pública;
Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte;
Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura;
Ministerio de Seguridad;
Ministerio de Educación;
Ministerio de Desarrollo Social;
Ministerio de Ciencia y Tecnología;
Ministerio de Salud;
Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción;
Ministerio de Turismo y Las Culturas;

Funcionarán además, CUATRO (4) SECRETARIAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaria de Estado con las misiones y funciones que se determinan en la presente ley, bajo la dependencia administrativa de la Secretaria General de la Gobernación:

- 1-1 Secretaria de Estado de la Mujer # Ni Una Menos;
- 1-2 Secretaria de Estado de Urbanismo, Vivienda y Parques;
- 1-3 Secretaria de Estado de Deportes;
- 1-4 Secretaria de Estado de San Luis Logística;

CAPÍTULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado y de los Secretarios de Estados será la siguiente:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
- 2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
- 3. Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes de Gobierno;



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis*



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Said Akume Shodjo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

4. de Gobierno;
5. Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir conforme los organigramas que determinen conteste al correspondiente plan de Gobierno, a fin de coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en los Programas de su dependencia;
6. Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
7. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
8. Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
9. Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
10. Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
11. Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;
12. Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

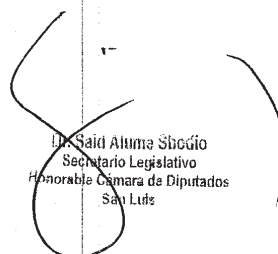


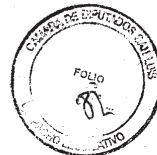
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. Said Aluma Shogio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

- ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1° de esta Ley, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-
- ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-
- ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-
- ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-
- ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, las facultades propias en las estructuras orgánico-funcionales correspondientes, según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-
- ARTÍCULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

DE LA SECRETARÍA GENERAL LA GOBERNACIÓN

- ARTÍCULO 14.- ASÍGNASE a la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las siguientes competencias:
1. Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
 2. Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
 3. Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;

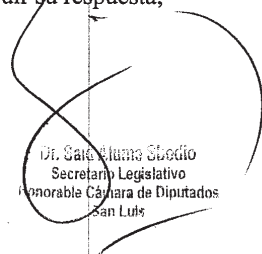


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMONALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. Carlos Juan Stedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

4. Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
5. Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
6. Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
7. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
8. Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anomalías en su ejecución;
9. Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
10. Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, entre otras;
11. Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

1. Administración del patrimonio, las finanzas y de los recursos humanos del Estado Provincial;
2. Generación de nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
3. Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
4. Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;
5. Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. SAUL ALBANE SHADLO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

- financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
6. Garantizar la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
 7. Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
 8. Dirección y control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
 9. Administración del sistema de Crédito Público;
 10. Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
 11. Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
 12. Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
 13. Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
 14. Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
 15. Supervisar la conducción y control de las actividades productivas, desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial, garantizando el evolución de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario.-

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 16.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, CULTO Y TRANSPORTE, las siguientes competencias:

1. Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;
2. Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
3. Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
4. Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación, las demás provincias y los municipios;
5. Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento,



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. GABRIEL SODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

- religiosa y de culto;
6. Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
 7. Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
 8. Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
 9. Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 17.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

1. Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
2. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
3. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
4. Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del Estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar, hídricas y de seguridad;
5. Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
6. Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia;
7. Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
8. Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
9. Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
10. Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
11. Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos;
12. Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
13. Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;

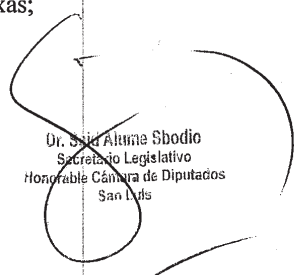


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMONA BERTOLEVES
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Silvia Alvares Shodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

14. Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 18.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

1. Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
2. Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
3. Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
4. Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
5. Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
6. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
7. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;
8. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
9. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 19.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

1. Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
2. Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
3. Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
4. Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
5. Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para

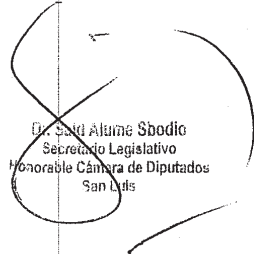


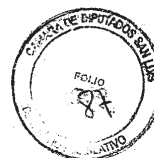
*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. Santiago Alvarado
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

- su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
6. Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
 7. Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.
 8. Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
 9. Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
 10. Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
 11. Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 20.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las siguientes competencias:

1. Establecer políticas y programas de empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
2. Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
3. Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
4. Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
5. Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados;
6. Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
7. Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
8. Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
9. Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
10. Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;

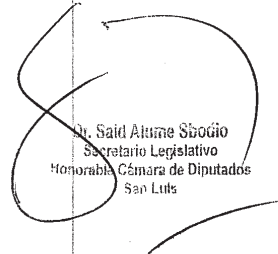


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Sr. Said Atame Sirogio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

11. Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
12. Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
13. Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
14. Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
15. Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;

DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 21.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las siguientes competencias:

1. Proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de investigación científica y tecnológica, promoviendo el desarrollo e innovación en todos los sectores de la sociedad sanluisense, así como coordinar los organismos públicos y privados en materia de ciencia y tecnología para asegurar la maximización de los beneficios para la sociedad en su conjunto;
2. Asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas científicas y tecnológicas;
3. Entender en la ejecución de la política científica y tecnológica fijada por el Gobernador en todos sus niveles y modalidades, conforme a criterios de transparencia, participación, colaboración, equidad, democratización, articulación, transformación e innovación;
4. Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de actividades científicas y tecnológicas que permitan fortalecer la adquisición de conocimientos de los habitantes de San Luis;
5. Formular la agenda digital sanluisense;
6. Planificar y promover la formación y disponibilidad de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en calidad y cantidad suficientes para atender las múltiples demandas de conocimiento que requiere la provincia de San Luis;
7. Insertar a la ciencia, la tecnología y la innovación sanluisense en el mundo;
8. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad sanluisense;
9. Generar iniciativas para la ejecución de la agenda digital sanluisense.
10. Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología, telecomunicaciones y todo otro foro en la materia;



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. SANJUAN SODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

11. Desburocratizar el sistema de administración provincial maximizando la digitalización en todas las áreas;
12. Propiciar a través de la ciencia y la tecnología un gobierno abierto, centrado en el ciudadano, es decir un gobierno transparente, participativo y colaborativo;
13. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas digitales para socializar (para transformar en servicios de consumo masivo) datos y procesos gubernamentales;
14. Actuar como Autoridad de Aplicación en las siguientes Leyes: Ley N° VII-0488-2004, Ley N° V-0591-2007, Ley N° V-0764-2011, Ley N° V-0698-2009, Ley N° V-0717-2010, Ley N° I-0716-2010, Ley N° V-0799-2011 y Ley N° I-0765-2011.-

DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 22.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
2. Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
3. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;
4. Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
5. Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;
6. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
7. Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial;

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 23.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN, las siguientes competencias:

1. Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;

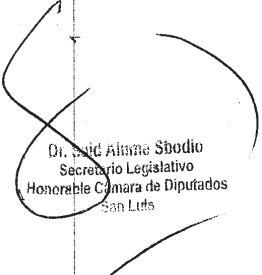


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. José Jaime Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

2. Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
3. Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
4. Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente;
5. Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible;
6. Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas, promoviendo el avance del desarrollo sostenible;
7. Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
8. Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
9. Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
10. Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
11. Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
12. Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
13. Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
14. Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
15. Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
16. Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
17. Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
18. Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
19. Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
20. Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;
21. Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
22. Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
23. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad

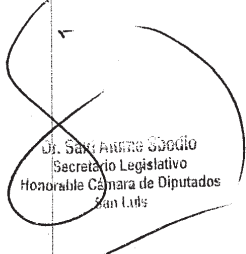


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. SANTIAGO SODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

- agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
24. Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
 25. Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
 26. Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
 27. Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
 28. Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
 29. Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
 30. Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
 31. Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
 32. Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;
 33. Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
 34. Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
 35. Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;
 36. Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
 37. Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;
 38. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades

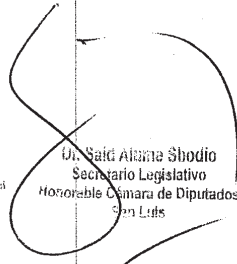


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*


Sr. Said Alana Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

- geológicas y mineras;
39. Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;
 40. Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería;
 41. Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
 42. Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS

ARTÍCULO 24.- ASÍGNASE al MINISTERIO DE TURISMO Y LAS CULTURAS, las siguientes competencias:

1. Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
2. Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
3. Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
4. Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
5. Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
6. Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
7. Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
8. Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
9. Evaluar legal, técnica, económica y financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
10. Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
11. Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;
12. Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAN ALFONSO STODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

- alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
13. Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
 14. Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
 15. Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
 16. Implementar una eficiente programación artístico-cultural que se desarrolle en el ámbito del territorio provincial;
 17. Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias;
 18. Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
 19. Promover el establecimiento de comunidades en acuerdo con sus descendientes;
 20. Recopilar bibliografía sobre cultura originaria y ponerlas a disposición en escuelas y en la red informática;
 21. Propende a la difusión y conocimiento de escritores sanluisinos y su obra.
 22. Apoyar e incentivar la producción literaria de los autores sanluisinos.

CAPÍTULO III

DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS

ARTÍCULO 25.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER # NI UNA MENOS, las siguientes competencias:

1. Incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respecto a la mujer;
2. Promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de la mujer;
3. Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública en cuanto a igualdad de género y fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de equidad social,
4. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la mujer;
5. Brindar orientación y asesoría a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, información, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infante-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer;
6. Apoyar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de mujeres;
7. Proveer, en forma coordinada con otras áreas de la administración, planes de formación para mujeres en nutrición, salud y ambiente, promoviendo las



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Santiago Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados

- tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el acceso al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
8. Generar políticas de inclusión de fomento y desarrollo para las mujeres que habitan en las zonas rurales;
 9. Promover la iniciativa política en asuntos legislativos y sensibilizar (tanto como educar y promocionar) sobre las políticas públicas dirigidas a garantizar la participación total y equitativa de las mujeres como fundamento vital para asegurar un futuro sostenible;
 10. Generar un ámbito de trabajo en el cual invitados y/o consultados los diversos organismos con competencia en la temática, trabajen coordinadamente, teniendo como objetivo principal la elaboración de Protocolos y guías de actuación, más la capacitación comunitaria, para casos de urgencia en los que se ejerza violencia contra la mujer y los niños;
 11. Trabajar en la erradicación de la violencia de género;
 12. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;
 13. Coordinar todas las acciones de la administración pública en el Estado tendientes a crear una sociedad donde el principio de relación entre las mujeres y los hombres sea la equidad social;
 14. Lograr una justa distribución de los recursos y las oportunidades sociales entre los hombres y las mujeres partiendo de la creación de mecanismos que posibiliten a las mujeres salir de las situaciones de vulnerabilidad en que han estado inmersas y les predisponen a caer en situaciones de pobreza explotación y maltrato; y en forma paralela pobreza, explotación y maltrato; y en forma paralela, coordinando y promoviendo la instauración de medidas precisas para el ejercicio de la autodeterminación de las personas.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES

ARTÍCULO 26.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES, las siguientes competencias:

1. Promover políticas de innovación y transformación urbana en las diferentes regiones del territorio provincial, como herramientas para el desarrollo social;
2. Generar estrategias de desarrollo urbano que garanticen la recuperación de los espacios públicos a través de la creación de parques, plazas y zonas verdes;
3. Propender al desarrollo territorial garante de los derechos individuales y colectivos, el desarrollo humano integral y la dignidad humana en un escenario de encuentro social;
4. Promover políticas de ordenamientos territoriales incluyentes, que tengan a la integración de la población y a su bienestar como objetivo principal,

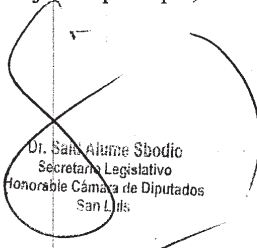


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. SAN ALFONSO SBODIC
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

- constituyendo el soporte para un futuro ambientalmente sano, promoviendo la permanencia de la cultura, el paisaje y la productividad regional;
5. Orientar la equidad territorial a través de obras que contribuyan a la articulación regional y consolidación del espacio público como factor de enriquecimiento de la vida cotidiana y sitio de encuentro de la población en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad y los recursos;
 6. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial;
 7. Implementar instrumentos de gestión, tendientes a la protección, rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble y sus zonas de influencia;
 8. Incorporar mecanismos de actuación institucional coordinada, de mitigación y de adaptación al cambio climático;
 9. Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

ARTÍCULO 27.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, las siguientes competencias:

1. Propiciar el deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos nacionales e internacionales;
2. Diseñar políticas tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las diferentes actividades deportivas;
3. Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad, promoviendo el deporte en todas sus disciplinas;
4. Ejecutar planes de capacitación de los recursos humanos orientados al deporte;
5. Fomentar la optimización y modernización de la infraestructura deportiva en el ámbito público y privado;
6. Preservar y mantener toda la infraestructura de la Provincia;
7. Promover el deporte en los Centros Educativos y en los Barrios de toda la Provincia;
8. Integrar la actividad deportiva al Turismo Provincial;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA

ARTÍCULO 28.- ASÍGNESE a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGÍSTICA, las siguientes competencias:

1. Convertir la Provincia de San Luis en un Centro Nodal de Logística regional, nacional e internacional;
2. Dotar de competitividad a la producción provincial;
3. Brindar servicios integrales de Logística Empresarial, identificando las



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. Santo Altuna Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

características, fortalezas, amenazas y potencial de cada compañía, con el objetivo de elaborar un plan de acción concreto, que permita convertir la logística integral, en una herramienta fundamental del éxito, buscando la mejor solución de acuerdo a las características y necesidades de cada organización;

4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas referidas a la Zona Franca, Zonas Primarias Aduaneras, Zona de Actividades Logísticas;
5. Elaborar un Plan Participativo para el logro de los objetivos Planteados;
6. Poner en funciones las nuevas Zonas Primarias Aduaneras (San Luis y Villa Mercedes) con la participación de nuevos servicios;
7. Definir un nuevo perfil para la Zona Franca Justo Daract, como así también su puesta en valor y relanzamiento;

ARTÍCULO 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General la Gobernación previstas en el Artículo 1º de la presente ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencias de esta Ley.-

ARTÍCULO 31.- Deróguese toda otra Ley y normativa vigente que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 32.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a siete días del mes de diciembre de dos mil quince.-
(mg)

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidenta
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Said Aume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Recibido

8/12/15

1415

